

COMUNICACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES

Expediente: A/SER-021851/2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y FRIGORÍFICAS, CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS Y AYUDAS DE FONTANERÍA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN.

ANTECEDENTES.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2023 se procede a la aprobación de los Pliegos que han de regir la contratación del suministro objeto de este expediente.

Con fecha 27 de noviembre de 2022 se publica la Convocatoria del expediente en el perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid.

Apreciado error material en la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con el fin de favorecer la concurrencia, la no discriminación y la igualdad de trato entre los licitadores como principios rectores de la contratación pública, se publican la siguiente corrección detallada a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Donde dice:

9.2.1. Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Hasta un máximo de 20 puntos.

9.2.1.1 Valoración de experiencia en mantenimiento de equipamiento similar. Hasta un máximo de 11 puntos.

- Según se establece en el pliego técnico, el Responsable de Contrato (titulación mínima de Ingeniero Técnico o equivalente) debe presentar la condición mínima de una experiencia de, al menos, 5 años en campos relacionados con instalaciones y mantenimiento de instalaciones de climatización, calefacción, ventilación, ACS e instalaciones eléctricas de B.T. en infraestructuras sanitarias. La empresa licitadora podrá mejorar su valoración hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente escenario:

Experiencia Responsable del Contrato Ingeniero Técnico	Puntuación
5 años < Experiencia \leq 7 años	1,00 puntos
7 años < Experiencia \leq 10 años	2,00 puntos
Experiencia > 10 años	3,00 puntos

- Según se establece en el pliego técnico, los dos Jefes de Equipo (titulación mínima de Maestro Industrial o equivalente) deben presentar la condición mínima de una experiencia de, al menos, 5 años en campos relacionados con instalaciones y mantenimiento de instalaciones de climatización, calefacción, ventilación, ACS e instalaciones eléctricas de B.T. en infraestructuras sanitarias. La empresa licitadora podrá mejorar su valoración hasta un máximo

de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente escenario y se tendrá en cuenta para valorar este criterio únicamente al Jefe de Equipo que menos experiencia pueda aportar:

Experiencia Jefe de Equipo Maestro Industrial	Puntuación
5 años < Experiencia \leq 7 años	1,00 puntos
7 años < Experiencia \leq 10 años	2,00 puntos
Experiencia > 10 años	3,00 puntos

Según se establece en el expediente, los Oficiales (categoría profesional mínima de Oficial de 1ª) debe presentar la condición mínima de una experiencia de, al menos, 3 años en campos relacionados con instalaciones y mantenimiento de instalaciones de climatización, calefacción, ventilación, ACS e instalaciones eléctricas de B.T. en infraestructuras sanitarias. La empresa licitadora podrá mejorar su valoración hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente escenario y se tendrá en cuenta para valorar este criterio únicamente a los cinco (5) operarios que menos experiencia puedan aportar:

Experiencia Oficiales de 1ª	Puntuación por Oficial
3 años < Experiencia \leq 6 años	0,50 puntos
Experiencia > 6 años	1,00 puntos

Para la valoración de la experiencia, el licitador presentará el Curriculum Vitae de todo el personal propuesto como Responsable de Contrato, Jefe de Equipo y de los Oficiales exigidos en el expediente, así como la documentación acreditativa de los méritos que se alegue en ellos (titulación académica, fotocopia de la formación reglada, experiencia profesional y antigüedad, acreditándose mediante declaración responsable expedida por de la empresa). Los años de experiencia hacen referencia a años completos trabajados. El licitador anejará listado resumen del personal ordenado por categoría y ordenado de menor a mayor antigüedad.

La justificación de la valoración de la experiencia adicional repercute en una mejora de la calidad del servicio prestado objeto del contrato como por ejemplo, la mejora en la gestión del servicio, reducción de tiempos en la resolución de incidencias, optimización de costes, tanto para la empresa mantenedora como para el hospital, minimización de tiempos de resolución por conocimientos y capacidades técnicas, mejora en el desempeño en actividades mantenedoras, entre otras, favoreciendo al estado de funcionamiento las instalaciones, minimizando las posibles paradas por averías, adecuando las instalaciones a las necesidades del Hospital, manteniendo los niveles de confort óptimos marcados por el hospital y la reglamentación vigente, y alcanzando un alto grado de funcionalidad, seguridad y cumplimiento de la legislación en el ámbito del contrato.

9.2.1.2. Valoración de recursos en eficiencia energética con certificación CMVP. Hasta un máximo de 2 puntos.

De contar la empresa licitadora con técnicos especialistas con certificación CMVP (*Certificado de Medición y Verificación*) adscritos al contrato para realizar estudios de medida y

verificaciones de eficiencia energética, podrá mejorar su puntuación en hasta un máximo de 2 puntos.

La distribución de las puntuaciones se realizará de la siguiente manera:

Certificación CMVP	Puntuación
Nº Técnicos = 0 Oficial	0,00 puntos
Nº Técnicos = 1 Oficial	1,00 puntos
Nº Técnicos \geq 2 Oficiales	2,00 puntos

A fin de acreditar dicho extremo, el licitador deberá presentar las certificaciones CMPV correspondientes para la adscripción de recursos al contrato.

9.2.1.3. Valoración de recursos en gestión de proyectos y diseño de instalaciones energéticas con certificación PMP. Hasta un máximo de 2 puntos.

De contar la empresa licitadora con técnicos especialistas con certificación PMP (*Project Management Professional*) adscritos al contrato para la gestión de proyectos y diseño de instalaciones energéticas, podrá mejorar su puntuación en hasta un máximo de 2 puntos.

La distribución de las puntuaciones se realizará de la siguiente manera:

Certificación PMP	Puntuación
Nº Técnicos = 0 Oficial	0,00 puntos
Nº Técnicos = 1 Oficial	1,00 puntos
Nº Técnicos \geq 2 Oficiales	2,00 puntos

A fin de acreditar dicho extremo, el licitador deberá presentar las certificaciones PMP correspondientes para la adscripción de recursos al contrato.

9.2.1.4. Valoración de bolsa de horas adicional anuales al servicio de ayudas de fontanería. Hasta un máximo de 5 puntos.

Para el refuerzo del servicio de ayudas de fontanería, la empresa licitadora contará con una bolsa de horas adicional anuales que mejore lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que suponga un coste adicional para el Hospital. Esta bolsa de horas es anual y se considera acumulativa para los siguientes años de contrato en el supuesto de no completarla durante la anualidad correspondiente.

Se otorgará la máxima puntuación a las ofertas cuya bolsa de horas adicional sea de 2.000 horas anuales, la máxima permitida.

La distribución de las puntuaciones se realizará de la siguiente manera:

Bolsa de Horas Adicional Anuales	Puntuación
9 horas < Bolsa Anual ≤ 499 horas	1,00 puntos
499 horas < Bolsa Anual ≤ 999 horas	2,00 puntos
999 horas < Bolsa Anual ≤ 1.499 horas	3,00 puntos
1.499 horas < Bolsa Anual ≤ 1.999 horas	4,00 puntos
Bolsa Anual = 2000 horas	5,00 puntos

Debe decir:

9.2.1.- OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Hasta un máximo de 20 puntos.

9.2.1.1. Valoración de experiencia en mantenimiento de equipamiento similar. Hasta un máximo de 11 puntos.

- Según se establece en el pliego técnico, el Responsable de Contrato (titulación mínima de Ingeniero Técnico o equivalente) debe presentar la condición mínima de una experiencia de, al menos, 5 años en campos relacionados con instalaciones y mantenimiento de instalaciones de climatización, calefacción, ventilación, ACS e instalaciones eléctricas de B.T. en infraestructuras sanitarias. La empresa licitadora podrá mejorar su valoración hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente escenario:

Experiencia Responsable del Contrato Ingeniero Técnico	Puntuación
5 años < Experiencia ≤ 7 años	1,00 puntos
7 años < Experiencia ≤ 10 años	2,00 puntos
Experiencia > 10 años	3,00 puntos

- Según se establece en el pliego técnico, uno de los dos Jefes de Equipo (titulación mínima de Maestro Industrial o equivalente) debe presentar la condición mínima de una experiencia de, al menos, 5 años en campos relacionados con instalaciones y mantenimiento de instalaciones de climatización, calefacción, ventilación, ACS e instalaciones eléctricas de B.T. en infraestructuras sanitarias. Se tendrá en cuenta para valorar este criterio únicamente al Jefe de Equipo que menos experiencia pueda aportar. Hasta un máximo de 3 puntos.

La distribución de las puntuaciones se realizará de la siguiente manera:

Experiencia Jefe de Equipo Maestro Industrial	Puntuación
5 años < Experiencia ≤ 7 años	1,00 puntos
7 años < Experiencia ≤ 10 años	2,00 puntos
Experiencia > 10 años	3,00 puntos

- Según se establece en el expediente, los Oficiales (categoría profesional mínima de Oficial de 1ª) debe presentar la condición mínima de una experiencia de, al menos, 3 años en campos relacionados con instalaciones y mantenimiento de instalaciones de climatización, calefacción, ventilación, ACS e instalaciones eléctricas de B.T. en infraestructuras sanitarias. La empresa licitadora podrá mejorar su valoración hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente escenario y se tendrá en cuenta para valorar este criterio únicamente a los cinco (5) Operarios menos experiencia puedan aportar.

Experiencia Oficiales de 1ª	Puntuación por Oficial
3 años < Experiencia ≤ 6 años	0,50 puntos
Experiencia > 6 años	1,00 puntos

Para la valoración de la experiencia, el licitador presentará el Curriculum Vitae de todo el personal propuesto como Responsable de Contrato, Jefe de Equipo y de los Oficiales exigidos en el expediente, así como la documentación acreditativa de los méritos que se alegue en ellos (titulación académica, fotocopia de la formación reglada, experiencia profesional y antigüedad, acreditándose mediante declaración responsable expedida por de la empresa). Los años de experiencia hacen referencia a años completos trabajados. El licitador anejará listado resumen del personal ordenado por categoría y ordenado de menor a mayor antigüedad.

La justificación de la valoración de la experiencia adicional repercute en una mejora de la calidad del servicio prestado objeto del contrato como, por ejemplo, la mejora en la gestión del servicio, reducción de tiempos en la resolución de incidencias, optimización de costes, tanto para la empresa mantenedora como para el hospital, minimización de tiempos de resolución por conocimientos y capacidades técnicas, mejora en el desempeño en actividades mantenedoras, entre otras, favoreciendo al estado de funcionamiento las instalaciones, minimizando las posibles paradas por averías, adecuando las instalaciones a las necesidades del Hospital, manteniendo los niveles de confort óptimos marcados por el hospital y la reglamentación vigente, y alcanzando un alto grado de funcionalidad, seguridad y cumplimiento de la legislación en el ámbito del contrato.

9.2.1.2. Valoración de recursos en eficiencia energética con certificación CMVP. Hasta un máximo de 2 puntos.

Durante el primer año de vigencia del expediente, la empresa adjudicataria deberá contar con técnicos especialistas con certificación CMVP (Certificado de Medición y Verificación) adscritos al contrato para realizar estudios de medida y verificaciones de eficiencia energética, podrá mejorar su puntuación en hasta un máximo de 2 puntos.

La distribución de las puntuaciones se realizará de la siguiente manera:

Certificación CMVP	Puntuación
Nº Técnicos = 0 Oficial	0,00 puntos
Nº Técnicos = 1 Oficial	1,00 puntos
Nº Técnicos ≥ 2 Oficiales	2,00 puntos

A fin de acreditar dicho extremo, el licitador deberá aportar una declaración responsable con la adscripción de recursos al contrato.

No se otorgará ninguna puntuación a las ofertas que no aporten esta declaración responsable.

9.1.2.3. Valoración de bolsa de horas adicional anuales al servicio de ayudas de fontanería. Hasta un máximo de 7 puntos.

Para el refuerzo del servicio de ayudas de fontanería, la empresa licitadora contará con una bolsa de horas adicional anuales que mejore lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que suponga un coste adicional para el Hospital. Esta bolsa de horas es anual y se considera acumulativa para los siguientes años de contrato en el supuesto de no completarla durante la anualidad correspondiente.

Se otorgará la máxima puntuación a las ofertas cuya bolsa de horas adicional sea de 2.000 horas anuales, la máxima permitida.

La distribución de las puntuaciones se realizará de la siguiente manera:

Bolsa de Horas Adicional Anuales	Puntuación
9 horas < Bolsa Anual ≤ 499 horas	1,00 puntos
499 horas < Bolsa Anual ≤ 999 horas	2,50 puntos
999 horas < Bolsa Anual ≤ 1.499 horas	4,00 puntos
1.499 horas < Bolsa Anual ≤ 1.999 horas	5,50 puntos
Bolsa Anual = 2.000 horas	7,00 puntos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su art. 41.1 establece que la revisión de los actos preparatorios de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha ley en su art. 109.2 establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

El error referido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se considera una equivocación elemental que no afecta de forma fundamental al contenido del pliego, pero con el fin de favorecer la concurrencia, la publicidad y transparencia del proceso de contratación, se procede a la ampliación del plazo para la presentación de ofertas. La ampliación será publicada en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, esta Subdirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución nº 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño



Hospital General Universitario
Gregorio Marañón



de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCAM N.º 222 de 17/9/2021).

Lo que se comunica para su general conocimiento, publicándose en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 5 de diciembre de 2023.

LA DIRECTORA GERENTE

Por ausencia

Real Decreto 521/1987, de 15 de abril

Fdo: Marta Sánchez-Celaya del Pozo
Subgerente Asistencial

Se publica la presente rectificación de errores para conocimiento de los interesados, mientras se tramita su firma por la Subdirectora Gerente del Hospital General Universitario Gregorio Marañón